



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJACIÓN Y TRASLADO No. 160

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 01 de Noviembre de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso..

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**, visible a folio 320.*


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JJR/ RADICACIÓN 014-2010-00506-00.

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
CESIONARIO: SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE HURTADO
RADICACION: 14-2010-506



TULIO ORJUELA PINILLA, mayor de edad, domiciliado de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589 de Armenia, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.618 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el numeral CUARTO del Auto Interlocutorio N° 1839 del 18 de octubre de 2017, notificado por estado el 24 de octubre de 2017, toda vez que, en el referido numeral REQUIERE a la nueva sociedad demandante para que constituya apoderado judicial, sin haber tenido en cuenta que en el mismo escrito de cesión en la petición, ambas partes CEDENTE y CESIONARIO, solicitan:

“Que se reconozca al apoderado judicial del CEDENTE como apoderado judicial del CESINARIO, quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S.” (Negritas y subrayado fuera del texto)

Por lo antes expuesto, solicito Reponer el auto atacado, en el sentido de reconoceme personería para actuar en el proceso en calidad de apoderado de la CESIONARIA, es decir, SISTEMCOBRO S.A.S., quien en adelante será la demandante.

Cordialmente,

TULIO ORJUELA PINILLA
C.C No. 7.511.589 de Armenia
T.P No. 95618 del C.S.J.